PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con los recursos; y con las facultades de la autoridad substanciadora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SITUACIÓN PATRIMONIAL, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS; Y CON LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Mediante oficio SEPLE./DIS./008/3987/2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal instruyó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que revisara la normativa en materia de responsabilidades, de modo que expresamente se previera la posibilidad de declarar sin materia los recursos cuando así resulte procedente por el órgano competente de su resolución, o que se eliminen los obstáculos para emitir una decisión en ese sentido; y

QUINTO. Mediante oficio SEPLE./DIS./001/968/2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal instruyó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que presentara una propuesta de modificación al artículo 129 Bis y demás relacionados del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, toda vez que resulta conveniente que la autoridad substanciadora en los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa, cuente con facultad para autorizar la reapertura de la investigación, así como la ampliación del plazo respectivo para su desahogo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 129 Bis y un último párrafo al artículo 171 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

"**Artículo 129 Bis. …**

La Autoridad Substanciadora, en caso de observar que el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa omite algún o algunos de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, devolverá a la Autoridad Investigadora el citado informe, señalando con precisión las razones de la devolución. La autoridad investigadora, dentro de los plazos establecidos por el artículo 126 del presente Acuerdo, podrá presentar un nuevo informe.

Artículo 171. …

…

…

…

Los recursos podrán declararse sin materia, cuando así resulte procedente por el órgano competente de su resolución."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en relación con los recursos; y con las facultades de la autoridad substanciadora, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, respecto al tiempo y forma de presentación del informe anual de actividades del Instituto de la Judicatura; y las atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, RESPECTO AL TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; Y LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Mediante oficio SEPLE./GEN./003/323/2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, acordó que la Dirección General de Asuntos Jurídicos presentara la modificación al artículo 111 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relacionado con el tiempo y forma de presentación del informe anual de actividades del Instituto de la Judicatura;

QUINTO. El artículo 30 de la Ley General de Comunicación Social, establece la obligación para el Poder Judicial de la Federación de prever en su reglamento u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales de Comunicación Social, motivo por el cual resulta necesario actualizar las atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería;

SEXTO. Resulta necesario señalar que actualmente el Consejo de la Judicatura Federal no tiene algún taller de impresión a su cargo, y la Dirección General de Comunicación Social y Vocería no cuenta con instrucción para llevar a cabo su implementación, particularmente por las medidas de contención del ejercicio del gasto, racionalidad y eficiencia presupuestal; por ello, iniciar la operación de talleres gráficos que sean propiedad del Consejo, ocasionaría un gasto considerable para la adquisición de equipo, contratación de servicios para su mantenimiento y la creación de plazas para personal capacitado en esas tareas; y

SÉPTIMO. El 20 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de Administración número XIII/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de doce de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se establece la denominación de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y de la Dirección General de Derechos Humanos y se crea la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico; señalando en el numeral primero que se modifica la denominación de la Dirección General del Canal Judicial, por Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, motivo por el que se armoniza ésta en la fracción VIII del artículo 162 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 111, párrafo primero; 161; y 162, fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XI, XXII, y XXIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

"**Artículo 111.** El Director General del Instituto de la Judicatura presentará por escrito al Pleno, en los primeros quince días de noviembre de cada año, un informe anual de actividades, relativo al desempeño de sus funciones.

...

...

...

Artículo 161. La Dirección General de Comunicación Social y Vocería fungirá como vocera del Consejo, y será la encargada de elaborar, publicar e instrumentar la política, la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo; de mantener actualizados a los órganos jurisdiccionales y a las áreas administrativas respecto de la información emitida por los medios de comunicación; así como dar cumplimiento a la normativa; y actuará de forma unificada con las otras instancias del Poder Judicial de la Federación.

La Dirección General de Comunicación Social y Vocería será la encargada de promover de forma unificada la imagen e identidad institucional del Consejo; así como, de producir el material audiovisual que permita dar a conocer a la ciudadanía las acciones emprendidas por el Consejo, a través de la televisión, la radio, Internet, y demás medios de comunicación.

Artículo 162. …

I. Proponer al Presidente, la política, la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Consejo; así como, elaborar el manual de identidad institucional; y los lineamientos para la publicación de contenidos en los portales de internet e intranet del Consejo, los cuales deberán estar alineados a las obligaciones en materia de transparencia; y ejecutarlos, a fin de promover la imagen y cultura jurisdiccional en la opinión pública;

II. a **III. …**

IV. Atender las actividades de relaciones públicas del Consejo con los medios de comunicación; así como, en aquellos en los que participe de manera conjunta con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

V. Llevar a cabo las acciones de enlace con las áreas de comunicación social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del propio Consejo, para promover de forma unificada su imagen, como órganos integrantes del poder judicial a nivel federal, en aquellos eventos y actividades en que participen de manera conjunta;

VI. **...**

VII. Diseñar, proponer, dirigir y ejecutar la política de comunicación social del Consejo, así como coordinar las campañas para difundir sus objetivos y actividades, para promover de forma unificada e integral la identidad del mismo;

VIII. Coordinar con Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, el uso de tiempo aire para difundir el quehacer de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas;

IX. **...**

X. Gestionar el uso de tiempos oficiales en radio y televisión para la difusión de materiales audiovisuales del quehacer público y social de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que comprenden el Consejo;

XI. Preservar y aprovechar el equipo televisivo de grabación, edición, producción y postproducción del Consejo;

XII. a **XXI. ...**

XXII. Organizar y ejecutar las necesidades de impresión de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas;

XXIII. Atender las necesidades de las áreas administrativas del Consejo relacionadas con la edición de materiales para difundir el pensamiento jurídico, la cultura y la experiencia jurisdiccional;

XXIV. a **XXVII. …**”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, respecto al tiempo y forma de presentación del informe anual de actividades del Instituto de la Judicatura; y las atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, con relación a la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA EL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. En el Consejo las atribuciones en materia de enlace con el Poder Legislativo se encuentran dispersas entre los Consejeros y el Secretario General de la Presidencia, toda vez que la Unidad de Enlace Legislativo no inició su funcionamiento desde su creación, por lo que resulta necesario extinguirla y mantener la facultad del vínculo institucional con el Poder Legislativo en la Secretaria General de la Presidencia; y

QUINTO. Es importante precisar que la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo no tiene un impacto de fondo en el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, pues ya existe en la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, la cual se encuentra operando, y su representatividad es respecto de todo el Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 75, fracción II, y se derogan la fracción XXII del artículo 20; el Capítulo Sexto del Título Segundo; y el artículo 66 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 20. ...

I. a **XXI. ...**

XXII. Derogada;

XXIII. a **XXIV. ...**

CAPÍTULO SEXTO

Derogado

Artículo 66. Derogado.

Artículo 75. ...

I. **...**

II. Por instrucciones del Presidente, ser el vínculo institucional con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como con las entidades federativas, a fin de gestionar la celebración de convenios que tengan relación con las atribuciones constitucionales del Consejo en materia de administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial; asimismo podrá suscribir los convenios en representación del Consejo cuando así lo designe el Presidente;

III. a **XIII. ...**"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. Las plazas que se hubieren creado para la Unidad de Enlace Legislativo, serán adscritas a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, con relación a la extinción de la Unidad de Enlace Legislativo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- Conste.- Rúbrica.